



Bogotá D.C.

Señor

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Secretario

Comisión Sexta Constitucional Permanente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera. 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso

comision.sexta@camara.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado MT 20253031310922 y Radicado MT 20253031319342 cuestionarios a Proposición No. 02 del 21 de julio de 2025.

Cordial saludo respetado Secretario Rodríguez,

En atención a las comunicaciones referida en el asunto, a través de la cual se remite a esta Cartera cuestionario de la Proposición No. 02 aprobada el 21 de julio de 2025, en el que se solicita información relacionada con "(...) *los avances, retos, respuestas y alternativas institucionales frente a las principales necesidades y problemáticas que presenta a la infraestructura de transporte del departamento de Risaralda (..)*", y el cuestionario aditivo a la misma proposición, con base en las competencias a cargo de este Ministerio, se brinda respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante mencionar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 087 de 2011, el Ministerio de Transporte, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo.

Por su parte, la Ley 105 de 1993 "*por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencia y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*", define en los artículos 12, 16 y 17 las competencias sobre la infraestructura de transporte, estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales a cargo de los departamentos y las vías municipales, terciarias y distritales a cargo de los municipios.

Igualmente el artículo 19 de la citada ley, señala que: "*Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley*"; a su vez, el artículo 20 reza que "*Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción...*".

Así pues, el Ministerio de Transporte principalmente formula la política sectorial de transporte a nivel nacional en los diferentes modos (carretero, marítimo, fluvial y férreo) y la ejecución directa la realizan las entidades adscritas como la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV-, la Superintendencia de Transporte, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT- y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil-.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Efectuadas tales claridades, y dada la especificidad de los datos requeridos en el cuestionario sobre la ejecución de los diferentes programas y proyectos mencionados, resulta necesario indicar que este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ha trasladado su solicitud al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Gobernación de Risaralda, mediante radicados 20251080979141, 20251080979241, 20251080979451, cuyas copias se adjuntan, para que sean dichas entidades las que, en el marco de sus competencias y funciones y como responsables de los proyectos citados, brinden información detallada y actualizada sobre los mismos.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes indicar que esta cartera Ministerial se encuentra atenta a resolver cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Ministra de Transporte

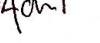
Anexos: Traslados a entidades. 3 Folios.

Aprobó: Lilliana Ospina Arias - Viceministra de Infraestructura 

Revisó: Andrea Ramírez - Contratista Viceministerio de Infraestructura 

Blanca Olivia Córdoba - Asesora Cod. 10204 

Proyectó: Elizabeth Marín - Asesora Viceministerio de Infraestructura 

Consolidó: Andrés Chavarría - Contratista Oficina Enlace Congreso 

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.